



Resolución Jefatural

Breña, 04 de Enero de 2023

VISTOS,

La Hoja de Elevación N° 000403-2022-UCT-MIGRACIONES de fecha 22 de diciembre de 2022 de la Unidad de Contabilidad y Tesorería; el Memorando N° 014673-2022-OAF-MIGRACIONES de fecha 28 de diciembre de 2022 de la Oficina de Administración y Finanzas; la Hoja de Elevación N° 000417-2022-UCT-MIGRACIONES de fecha 30 de diciembre de 2022 y el Informe N° 00033-2022-UFEC-MIGRACIONES de fecha 29 de diciembre de 2022 de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; en ese sentido, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del mencionado Decreto Legislativo N° 1439, señala que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulta aplicable;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF de fecha 12 de julio del 2019, se aprobó el Reglamento del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante el Reglamento), cuyo objetivo es reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del desarrollo de la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral;

Que, el artículo 21° del Reglamento, establece que *“Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario”*;

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”* (en adelante la Directiva), aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, establece en su numeral 31.1 de su artículo 31°, que es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre;

Que, asimismo, el numeral 32.1 del artículo 32° de la Directiva señala que la Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. Igualmente, señala que el representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000090-2022-OAF-MIGRACIONES de fecha 22 de julio de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas resolvió conformar la Comisión encargada de la programación, conducción y ejecución del proceso de toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y Existenciales, correspondiente al ejercicio 2022;

Que, posteriormente mediante la Resolución Jefatural N° 000128-2022-OAF-MIGRACIONES de fecha 24 de octubre de 2022, se resolvió reconformar la Comisión encargada de la programación, conducción y ejecución del proceso de toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y Existenciales, correspondiente al ejercicio 2022; habiendo sido designada en representación de la Oficina de Administración y Finanzas a la servidora Johanna Reaño Robles, como Presidenta de la referida Comisión;

Que, mediante la Hoja de Elevación N° 000403-2022-UCT-MIGRACIONES de fecha 22 de diciembre de 2022, la Unidad de Contabilidad y Tesorería informa a la Oficina de Administración y Finanzas sobre la Carta de renuncia voluntaria de la servidora Johanna Reaño Robles presentada el 22 de diciembre de 2022 y a partir del 31 de diciembre de 2022, aceptando la exoneración del plazo solicitada por la servidora en mención;

Que, mediante la Hoja de Elevación N° 000417-2022-UCT-MIGRACIONES la Unidad de Contabilidad y Tesorería remite a la Oficina de Administración y Finanzas la entrega de cargo de la servidora Johanna Reaño Robles adjuntando su Informe N° 00033-2022-UFEC-MIGRACIONES, el mismo que adjunta como Anexo N° 8 y Anexo N° 9, el reporte de los documentos emitidos y el reporte de los documentos recibidos por la Comisión de Inventario 2022, respectivamente;

Que, considerando que la Srta. Johanna Reaño Robles ha renunciado a partir del 31 de diciembre de 2022, y ella se encontraba en calidad de presidente de la Comisión de Inventario, resulta necesario reconformar la citada Comisión ante la ocurrencia de los hechos antes expuestos, con la finalidad de garantizar la continuidad de las funciones de la mencionada Comisión establecidas en la Directiva;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconformar la Comisión encargada de la programación, conducción y ejecución del proceso de toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y Existenciales, correspondiente al ejercicio 2022, la cual estará integrada y conformada de la siguiente manera:

1. **María Patricia Barzola Castañeda**, en representación de la Oficina de Administración y Finanzas, quien la presidirá.
2. **Mónica María Gonzáles Rodríguez**, en representación de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, quien actuará como integrante.
3. **Fernando Javier Celi Maco**, en representación de la Unidad de Abastecimiento, quien actuará como integrante.
4. **Janet Abad Alburqueque**, en representación de la Oficina de Administración y Finanzas, quien actuará como suplente.
5. **Evelyn Liliana Bocanegra Cachay**, en representación de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, quien actuará como suplente.
6. **Yasmina Ramírez Aroni**, en representación de la Unidad de Abastecimiento, quien actuará como suplente.

Artículo 2°.- Disponer que la comisión designada cumpla con las funciones establecidas en los artículos 31°, 32°, 33°, 34°, 35° y 36° de la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01.

Artículo 3°.- Notificar el presente documento jefatural a los miembros integrantes de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales 2022.

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES (www.gob.pe/migraciones), dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS ZAVALETA PINEDO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE